



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 182/23-2024/JL-I.**

**VERTICAL KNITS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE "Vertical Knits S.A. de C.V." (demandado)**

En el expediente número **182/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por la ciudadana **Karen Angélica Guadalupe Cohuo Viana** en contra de **Vertical Knits Sociedad Anónima de Capital Variable (Vertical Knits S.A. de C.V.)**; con fecha **03 de febrero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **03 de febrero de 2026**.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio número 16562/2025, signado por el Lic. Sergio Salazar Soberanis, Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, relativo al juicio de amparo directo 1847/2025, mediante el cual informa el proveído de fecha 04 de diciembre de 2025; 3) con el oficio número 186/2026, signado por el Lic. Sergio Salazar Soberanis, Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, relativo al juicio de amparo directo 1847/2025, mediante el cual informa el proveído de fecha 06 de enero de 2026, y; 4) con el escrito de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Andreas Gerardo Loeza Cruz, apoderado jurídico de la parte actora, por el cual solicita se dé ejecución a la sentencia de fecha 24 de octubre de 2025. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se recepciona escrito de la parte actora.**

Se tiene por recepcionado el escrito de fecha 30 de diciembre de 2025, presentado por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita a esta Autoridad la ejecución a la sentencia de fecha 24 de octubre de 2025.

En virtud de lo anterior, se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 2025, a fin de que este Tribunal se encuentre en aptitud de continuar con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción para que, de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, notifique el presente proveído a las partes siguientes:

|   |                    |
|---|--------------------|
| • Karen Angelica Guadalupe Cohuo Viana (parte actora) | Buzón electrónico  |
| • Vertical Knits S.A. de c.V. (parte demandada)       | Boletín o estrados |

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

**"...Certificación: ha causado estado sentencia.**

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Con fundamento en el numeral 945, párrafo primero, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo, que la sentencia definitiva dictada con fecha **24 de octubre de 2025** correspondiente al expediente al rubro señalado, en razón de haber transcurrido en demasía el término legal de 15 días para interponer cualquier medio de impugnación. Por las razones expuestas, se certifica que la sentencia ha quedado firme y valedora. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación el día martes 03 de febrero de 2026...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de febrero del 2026.**

**Licenciado Martín Silva Calderón  
Actuario y/o Notificador**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR**